

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 630 del 20 de abril de 2.009 que observa parcialmente la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Municipal en fecha 30 de marzo de 2.009, registrada en el Cuerpo bajo el N° 236/2009 y recibida por el DEM el día 1º de abril de 2.009; y

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa se originó en un Proyecto de autoría del Concejal Eduardo Dovis, del Bloque Frente Progresista Cívico y Social, que propicia la creación de una garita para el refugio de las personas que hacen uso del transporte público para pasajeros en Juan de Garay y J. J. Paso, teniendo en cuenta los reclamos por seguridad y precaución a la hora de esperar el colectivo, de los vecinos que residen en la zona comprendida entre las intersecciones de las calles Tierra del Fuego y Juan de Garay -Ruta Nacional N° 11;

Que, la Ordenanza N° 236/2009, sancionada por unanimidad del Cuerpo, en uno de sus Considerando expresa: “Que este Concejo ya legisló al respecto mediante la Resolución N° 019/2006 del 30 de octubre de 2006.”; dado que se puede constatar que no se ha cumplimentado el pedido al día de la fecha, es que el Concejo ordena su ejecución;

Que, es atribución del H. Concejo por Ley 2756 “Orgánica de Municipalidades” fijar los gastos municipales y por tanto, hacer explícitas las Partidas a afectar del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.009, con vistas a la realización de tareas no resulta desacertado en tanto y en cuanto no estamos ordenando operaciones en descubierto, sino que existe prevención de fondos para responder a los compromisos. Obviamente, ello dentro de las posibilidades financieras del Municipio y constituyendo sólo una autorización para gastar;

Que, por lo expuesto y en uso de sus facultades reconocidas al HCM por el Artículo 39º, Inciso 12 de la Ley 2756 “Orgánica de Municipalidades” se rechaza la observación parcial, insistiendo en la aprobación del texto de la Ordenanza 236/2009;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Cúmplase con lo dictado por el Honorable Concejo Municipal en su Resolución N° 019/2006 del 30/10/2006.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 2.- Aféctese, para los gastos que demande este requerimiento, la partida “Construcción de Refugios”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 01 de Junio de 2009.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1882/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 665/2009 DEL 23/06/2009.